ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	20 DE FEBRERO DE 2024

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

Teniendo en cuenta el artículo 45 del Acuerdo 003 de 2022 INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Todo contrato que celebre DISPAC S.A E.S.P contará con un seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Que en sesión de Junta Directiva No. 322 del 31 de agosto de 2021 se socializó la propuesta de unidad de negocio de AOM por medio de un contrato de concesión, en esta sesión de Junta Directiva se aprobó de conformidad con el art. 47, numeral 34 y art. 52, numeral 25 de los estatutos sociales, adelantar el proces
o de selección y suscribir los respectivos contratos que del mismo se deriven, para la selección del contratista que realizará el AOM y la interventoría..

Que los Términos de Referencia que dieron origen al contrato de concesión se publicaron en la página web de DISPAC SA ESP y en el SECOP II el día 22 de noviembre de 2021.

Que previo proceso precontractual se adjudicó el contrato a la propuesta de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA DISPOWER S.A.S. el 28 de febrero de 2022.

Que el día 06 de junio de 2022 se firmó el contrato DG-069 de 2022 de concesión entre DISPAC S.A. E.S.P. y DISPOWER, cuyo objeto es: Concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc de las actividades, pero sin limitarse a estas: (i) relacionadas con la Administración, Operación, y Mantenimiento – AOM de manera directa, de la infraestructura que hubiese recibido o contratado DISPAC para la prestación por ésta del AOM antes o con posterioridad a la firma de este contrato en la medida que se suscriba nuevos compromisos en este sentido, ya sea para prestar el AOM mediante contrato especial de aporte o cualquier otro documento de acuerdo público o privado, o designación; (ii) así como la comercialización, gestión de recaudo, subsidios, habilitación de esa infraestructura como receptora de subsidios y todas las actividades que ello comprenda sin limitación alguna; (iii) la reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura suministrada; (iv) asumir la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica de manera directa propender por su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, con estricta sujeción a las Leyes 142 y 143 de 1994, la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en general, la normatividad que le sea aplicable como prestador de servicios públicos en las Zonas No Interconectadas, desarrollando todas aquellas actividades correspondientes a la prestación del servicio de energía eléctrica mediante soluciones solares fotovoltaicas y/o cualquier otra tecnología renovable o no, que se ubiquen en todo el territorio Colombiano, de tal manera que asegure la prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía sin poderse relevar de ninguna en las actividades a realizar en el cumplimiento de este objetivo, (v) así como devolver la infraestructura de las soluciones solares fotovoltaicas individuales – SSFVI y/u otras tecnologías en la medida que así lo dispongan los contratos de aporte que hubiese y suscriba DISPAC antes de la firma de este contrato y en la medida

que el mismo se desarrolle, o el documento que sin importar su naturaleza hubiese suscrito DISPAC o de el recibida la designación, en el marco de cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el MME, IPSE, entes territoriales o cualquier otra entidad estatal o privada; así como respecto de proyectos similares financiados con regalías u otras fuentes de financiación públicas, privadas y/o de cooperación."

Que se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 19 de julio de 2022 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-049-2022 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en el proceso, por lo tanto, el 9 de agosto de 2022 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-049-2022.

Que la Junta Directiva de Dispac en sesión del 29 de septiembre de 2022 que consta en acta 340 autorizó adelantar el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato que del mismo se derive, para la selección del contratista que realizará la interventoría, así mismo autorizó asumir compromiso de vigencias futuras para la vigencia 2023.

Que, toda vez que DISPAC está próxima a recibir infraestructura y ante la declaratoria de desierta del proceso precontractual anterior, se realizó la contratación de una interventoría puente, contrato DG-121-2022 suscrito con la firma SEGEN INGENIERÍA S.A.S. cuyo inicio se dio el 6 de octubre de 2022. El plazo de este contrato es hasta que se produzca la selección de la interventoría definitiva o hasta un término de dos meses, lo que ocurra primero, sin embargo, de darse que a la fecha límite del contrato de interventoría puente no se hubiese contratado la interventoría definitiva o culminado la etapa de empalme, este contrato se extenderá hasta por 60 días más.

Que se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 11 de noviembre de 2022 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-053-2022 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en el proceso, por lo tanto, el 01 de diciembre de 2022 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-053-2022.

Que posteriormente, se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 03 de enero de 2023 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-001-2023 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica,*

logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en el proceso, por lo tanto, el 23 de enero de 2023 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-001-2023.

Que dado que el contrato de concesión requiere de interventoría permanente en cumplimiento de lo contemplado en el acuerdo 003 de 2022, se realizó una contratación puente, contrato DG-046-2023 suscrito con la firma SEGEN INGENIERÍA S.A.S. cuyo inicio se dio el 16 de febrero de 2023 y con fecha de finalización el 15 de mayo de 2023, mientras se surtía nuevamente el proceso para la contratación definitiva de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P.

Que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día 22 de marzo de 2023 a la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-006- 2023, cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que el día 13 de abril de 2023, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 PM y como consta en la plataforma SECOP II, se recibió una sola propuesta por parte del proponente SECOB S.A.S.

Que el 27 de abril de 2023 en la plataforma SECOP II se publicó acta de adjudicación mediante la que se resolvió adjudicar el proceso a la firma SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES SECOB S.A.S.

Que el día 10 de mayo de 2023 dio inicio el contrato DG-058-2023 cuyo objeto es "*"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".,* con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió el otrosí No 1 al contrato DG-058-2023 prorrogando el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024 hasta que se surta un nuevo proceso de selección de la interventoría del contrato de concesión DG-069-2022 el cual cuenta con un plazo hasta el 26 de octubre de 2032.

En virtud de lo anterior, es necesario realizar un nuevo proceso de selección para escoger la interventoría al contrato de concesión DG-069-2022.

C. OBJETO

Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica,

logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
	X	
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
	X	

D. VALOR ESTIMADO

Quinientos Trece Millones Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos ($513.016.845,00).

Sustentado de la siguiente forma:

Para la valoración de la interventoría, se tuvo en cuenta el valor asociado al personal requerido, costos directos como auxilios de localización, transportes en sitio, transporte aéreo y costos indirectos tales como: servicios públicos, capacitación de personal, equipos de cómputo y software, gastos de aseo y cafetería, papelería, arrendamientos, impuestos y pólizas. Para la estimación de los salarios del personal requerido, se consultó en la página web www.computrabajo.com.co.

Para la estimación de las pólizas se realizó la respectiva cotización, obteniendo los siguientes resultados:

Cumplimiento del contrato	$ 307,726
Salarios y Prestaciones Sociales	$ 769,315
Calidad de los servicios prestados	$ 307,726
Gastos de expedición	$ 7,000
IVA 19.00%	$ 264,436
Subtotal	$ 1,656,203
Responsabilidad civil	$ 1,410,411
Gastos de expedición	$ 7,000
IVA 19.00%	$ 269,308
Subtotal	$ 1,686,719
TOTAL	$ 3,342,922

Los resultados del costeo realizado se presentan a continuación:

CARGO	VALOR UNIT	FM	Mes	
			TIEMPO/CANT	VALOR
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	**8,352,084**	1.00	0.30	2,505,625
PROFESIONAL AMBIENTAL	**5,155,266**	1.00	0.10	515,527
PROFESIONAL HSEQ	**4,212,297**	1.00	0.30	1,263,689
INTERVENTORES TÉCNICOS DE ZONA	**6,655,266**	1.00	3.00	19,965,797
ASESOR REGULATORIO	**5,802,226**	1.00	0.20	1,160,445
INTERVENTOR TECNOLÓGICO Y COMERCIAL	**5,684,703**	1.00	0.30	1,705,411
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**5,655,680**	1.00	0.20	1,131,136
ASESOR JURÍDICO	**4,284,534**	1.00	0.20	856,907
ASISTENTE ADMINISTRATIVA	**2,181,862**	1.00	0.30	654,559
TRANSPORTES EN SITIO	**2,000,000**	1.00	3.00	6,000,000
TRANSPORTE AÉREO	**992,294**	1.00	3.00	2,976,881
SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET	**500,000**	1.00	1.00	450,000
EQUIPOS DE COMPUTO Y SOFTWARE	**412,467**	1.00	1.00	412,467
VIGILANCIA, ASEO Y CAFETERÍA	**150,000**	1.00	1.00	150,000
ÚTILES, PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS	**150,000**	1.00	1.00	150,000
ARRENDAMIENTOS	**1,000,000**	1.00	1.00	1,000,000
IMPUESTOS	**1,664,975**	1.00	1.00	1,664,975
PÓLIZAS	**444,444**	1.00	1.00	444,444
COSTOS DE FINANCIACIÓN (Por demora en desembolso de subsidios)	**1,052,870**	1.00	1.00	1,052,870
UTILIDAD	**3,840,000**	1.00	1.00	3,840,000
				47,900,732
COSTO DIRECTO				**47,900,732**
IVA				**9,101,139**
TOTAL MES				**57,001,872**
TOTAL 9 MESES				**513.016.848**

Adicionalmente, se realizó una proyección de ingresos con base en la regulación tarifaria y de subsidios aplicable, esto es, resolución CREG 101 026 de 2022 y la resolución del MME 40292 de 2022, con el fin de validar el porcentaje ofertado por la firma SECOB SAS.

Los ingresos proyectados tienen las siguientes consideraciones:

- Se asume disponibilidad del 93%
- Se asume factor de consumo superior al 30.
- Se asume cartera del 99%. Hasta el momento, el concesionario Dispower cuenta con un porcentaje de recaudo a la fecha del 0.72%

Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

Departamento	Municipio	Tcf CREG 101-26	Usuarios	INGRESOS NETOS (APROXIMADOS AÑO 1 (2024))	INGRESO POR SUBSIDIO INDIVIDUAL	INGRESOS POR SUBSIDIOS (AÑO)	%	INGRESO POR RECAUDO	%
Guaviare	Miraflores	$ 112,931.13	1057	$ 1,074,313,842.93	$ 93,539.26	889,838,960.58	82.83%	184,474,882.36	17%
Putumayo	Puerto Leguízamo	$ 158,011.04	1154	$ 1,641,102,704.63	$ 130,398.57	1,354,319,524.08	82.52%	286,783,180.55	17%
Córdoba	Tierra Alta	$ 129,711.76	932	$ 1,088,022,282.77	$ 96,739.62	811,451,964.20	74.58%	276,570,318.57	25%
Casanare	Paz de Ariporo	$ 163,637.50	131	$ 192,928,616.07	$ 129,178.56	152,301,517.82	78.94%	40,627,098.25	21%
Caquetá	Milán	$ 119,347.80	254	$ 272,829,071.23	$ 93,103.12	212,833,732.26	78.01%	59,995,338.97	22%
	Cartagena del Chairá	$ 137,304.53	1118	$ 1,381,558,209.16	$ 111,142.30	1,118,313,829.56	80.95%	263,244,379.60	19%
Vichada	Cumaribo	$ 200,271.98	485	$ 874,187,203.29	$ 170,857.90	745,794,749.79	85.31%	128,392,453.50	15%
Bolivar	Zambrano	$ 105,257.73	104	$ 98,521,235.30	$ 75,098.88	70,292,555.44	71.35%	28,228,679.86	29%
	Morales	$ 119,339.96	279	$ 299,662,637.03	$ 88,242.30	221,576,409.59	73.94%	78,086,227.44	26%
Chocó	Unguía	$ 101,052.72	651	$ 592,067,908.33	$ 82,650.28	484,247,966.39	81.79%	107,819,941.95	18%
Guajira	Maicao	$ 111,905.68	153	$ 154,094,127.34	$ 77,061.22	106,113,301.85	68.86%	47,980,825.49	31%
Guainía	Inírida	$ 149,355.97	484	$ 650,594,586.81	$ 127,535.67	555,545,357.25	85.39%	95,049,229.56	15%
Guainía	La Guadalupe	$ 216,620.97	76	$ 148,168,743.33	$ 190,316.34	130,176,373.52	87.86%	17,992,369.82	12%
Guainía	Morichal	$ 178,555.76	108	$ 173,556,201.77	$ 154,788.81	150,454,722.68	86.69%	23,101,479.09	13%
Guainía	Puerto Colombia	$ 188,887.42	26	$ 44,199,656.88	$ 164,431.69	38,477,015.81	87.05%	5,722,641.07	13%
Guainía	San José	$ 117,899.05	104	$ 110,353,508.06	$ 98,175.87	91,892,618.39	83.27%	18,460,889.67	17%
			7116	$ 8,796,160,534.94		$ 7,133,630,599.20		$ 1,662,529,935.74	

A continuación, el resumen:

INGRESOS DISPAC	
Subsidios	899,197,134.35
Recaudo usuarios	1,552,315.53
Valor total	**900,749,449.89**

Al aplicar el 57% del valor total que ingresaría a DISPAC, se obtiene un valor de $513.000.000.

Esta información se encuentra contemplada en los documentos precontractuales del proceso, específicamente en el formato F10-10-18 Análisis técnico y económico valor estimado.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN						
1	**Recursos Propios**	**X**		**Recursos Terceros**		
	Fuente de financiación en caso de terceros:					
2.	**Rubro a afectar**					

	B05010100100701 ENERGÍA ELÉCTRICA		
3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**	**Sí**	**No**
			X
	¿Cuanto? - ¿Cómo?		
4	**Requiere vigencia futura**	**Sí**	**No**
			X

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

Modalidad de selección y contratación.		**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA	
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA	
b)	**Solicitud pública abreviada de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA.	**X**
c)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido el IVA.	
e)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante,	

		distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratos de seguros y garantías bancarias.	
f)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
g)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**		
	N/A		
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**		

La oferta es válida si cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y además, contiene la totalidad de los documentos solicitados, los formatos debidamente diligenciados y la acreditación de la experiencia requerida acreditada con las constancias correspondientes (certificación de contratantes, actas de terminación o actas de liquidación final).

DISPAC no recurrirá para la evaluación de las ofertas a información distinta a la consignada por los proponentes en los formularios establecidos. La evaluación se basará exclusivamente en los formatos y anexos adjuntos a la oferta, por lo cual es requisito indispensable considerar en los mismos toda la información detallada que permita su análisis.

El orden de elegibilidad lo dará el mayor puntaje obtenido en la sumatoria de los puntajes alcanzados, los cuales están discriminados de la siguiente forma:

Experiencia adicional del proponente	50 Puntos
Porcentaje ofertado	50 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

EVALUACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (50 PUNTOS)

Para la evaluación por experiencia del proponente, se asignará un puntaje de cero (0) a cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta los SMMLV de los contratos acreditados con certificaciones adicionales a las aportadas para certificar la experiencia habilitante (numeral 30.1 de los términos de referencia). El proponente en el anexo 4 deberá señalar cuales son los contratos escogidos para esta evaluación. Para estos efectos se calcularán los SMMLV del año de terminación de los contratos que se acredita.

CONTRATOS ACREDITADOS CON CERTIFICACIONES ADICIONALES A LAS APORTADAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (NUMERAL 30.1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA)		
Experiencia adicional a la experiencia acreditada en Interventoría de proyectos del sector eléctrico, de sistemas de generación de energía eléctrica con soluciones fotovoltaicas individuales SISFV o centrales de generación , en zonas no interconectadas. Los contratos acreditados deberán haberse terminado a la Fecha de Recepción de Ofertas.	EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
	Experiencia en SMMLV <= 150	0
	150 < Experiencia en SMMLV <=300	15
	Experiencia en SMMLV >= 300	25

Experiencia adicional a la experiencia acreditada en Interventoría de proyectos del sector eléctrico, específicamente para construcción y/o mantenimiento de redes de media y baja tensión y/o subestaciones. Los contratos acreditados deberán haberse terminado a la Fecha de Recepción de Ofertas.	EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
	Experiencia en SMMLV <= 150	0
	150 < Experiencia en SMMLV <=300	15
	Experiencia en SMMLV >= 300	25

Para aquellos contratos en los que se haya participado en consorcio o unión temporal se multiplicará el valor del contrato por el porcentaje de participación en el mismo. En todos los casos se deberá adjuntar el acta de conformación de la unión temporal o consorcial, donde se evidencie el porcentaje de participación del proponente en la unión que se conformó para ejecutar ese proyecto.

EVALUACIÓN DE LA REMUNERACION A FAVOR DEL INTERVENTOR. PORCENTAJE OFERTADO

Se valida el porcentaje sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo, en esos giros trasladados.

Se descartarán las propuestas cuyo porcentaje ofertado esté por encima del 57% o por debajo del 50% sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo, incorporado en el giro.

A partir del porcentaje ofertado sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo, se asignará un puntaje máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se calculará la media geométrica del porcentaje ofertado sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir el IVA, si a ello hubiere lugar, de las propuestas habilitadas, Según la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} x_i} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdots x_n}$$

donde: $\bar{x}$ Es la media geométrica = MG.

Xi: Son los valores correspondientes a los porcentajes sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo, de las propuestas habilitadas, incluyendo una vez el porcentaje máximo establecido, es decir 57%.

Una vez obtenida la media geométrica se calcularán las desviaciones en valor absoluto del porcentaje propuesto con respecto a la media geométrica calculada según la siguiente fórmula:

$$di = |MG - Xi|$$

donde: di Es la desviación de la propuesta i.

Se asignará puntaje solo a las propuestas consideradas hábiles en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, mediante la siguiente fórmula:

$$\textit{Puntaje por porcentaje ofertado} = 50 \times \frac{\textit{menor desviación calculada}}{\textit{desviación de la oferta evaluada}}$$

	El puntaje obtenido para cada propuesta se aproximará a la centésima del valor (dos cifras decimales), así: Cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de presentarse empate se preferirá al primero que haya presentado la oferta en la plataforma SECOP 2. La oferta que realice el proponente, se entiende como una suma a entregar por DISPAC producto de aplicar el porcentaje ofertado al valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC sin incluir el IVA¸ lo presente teniendo en cuenta que su resultado es producto de un estudio realizado por el oferente, en el que verificó todos los costos del contrato de interventoría, permitiéndole tener la certeza que son suficientes para desarrollar el objeto, alcance y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Una vez firmado el contrato el porcentaje a favor de la interventoría no podrán ser variado durante la vigencia del mismo; por tanto, el proponente deberá tener en cuenta este aspecto en el momento de elaborar su propuesta. Dispac no garantiza ingresos mínimos, ni es su compromiso que las proyecciones del Concesionario en su oferta se cumplan, por lo que el riesgo en tal sentido es exclusivo de los oferentes aquí interesados. En caso de presentarse empate se preferirá al primero que haya presentado la oferta en la plataforma SECOP 2.
4	**Condiciones de participación**
	Podrán participar en la presente invitación las personas jurídicas y/o naturales nacionales, consorcios y uniones temporales que deberán estar – debidamente constituidas, registradas en la cámara de comercio y con registro vigente de proponentes de la cámara de comercio (RUP) y que cumplan con los requisitos de experiencia y cuyo objeto o razón social incluya interventoría de obras eléctricas. La presente solicitud de ofertas y el contrato que celebre DISPAC S.A. ESP se rigen por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC, publicado en la página Web http://dispac.com.co/wp-content/uploads/2012/11/Estatuto-Interno-Contratacion-DISPAC.pdf, por las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 143 de 1994 y en el Artículo 76 de la misma Ley y el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 y de las normas que las modifiquen o reformen y demás normas del derecho civil y comercial que le resulten aplicables atendiendo su naturaleza de la sociedad. En atención al artículo 21 del acuerdo 003 de 2022 “Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante solicitud pública abreviada de ofertas cuando el valor estimado

	del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA, y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA. En atención al artículo 23 de Acuerdo 003 de 2022 TÉRMINOS DE REFERENCIA, La empresa, elaborará y pondrá en conocimiento de los posibles oferentes, los términos de referencia en los casos de solicitud pública abreviada de ofertas y solicitud pública de ofertas, en los cuales se establecerán las condiciones para seleccionar el contratista, la experiencia específica, la capacidad legal, la estructura financiera, la capacidad de contratación de cada uno de los oferentes, y demás requisitos generales y particulares que regularán el procedimiento de contratación. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Empresa vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO. En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, la entidad procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de la empresa: www.dispac.com.co.
5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato
	Del Contratista: Cumplir el objeto y alcance del contrato de la siguiente manera: El interventor velará por el cumplimiento por parte del contratista concesionario en cuanto a la implementación de las actividades relacionadas con la gestión ambiental, la gestión predial y social, de tal manera que no se afecten la prestación del servicio, el suministro de materiales, mano de obra calificada y no calificada, equipos y herramienta, transportes de personal, materiales, la construcción, montaje, pruebas y puesta en servicio, la obtención de las certificaciones RETIE cuando sean del caso, tramite de obtención de subsidios y demás actividades que se requieran para la prestación del servicio de energía conforme a la regulación vigente al usuario, todo lo cual se entiende incorporado en su propuesta económica. El interventor también vigilará el cumplimiento en el pago de los salarios de los obreros y empleados que necesite para ejecutar los trabajos, de todas las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; de los sueldos de sus ingenieros y empleados administrativos; de cualquier remuneración adicional o prestación social extralegal que el Contratista pague a su personal; del transporte de personal; de las primas de las pólizas de seguros y de las garantías. El interventor debe asumir todos los gastos que implique el perfeccionamiento del Contrato de interventoría, pagos por los cuales el Contratista no tendrá derecho a ningún reembolso directo por parte de Dispac.

Tanto El Interventor, como el contratista Concesionario, deberán mantener el personal y las herramientas y equipos necesarios y requeridos para el cumplimiento a satisfacción de las labores de Interventoría.

El Interventor contratado para hacer seguimiento y facilitar el cumplimiento del objeto establecido para el contrato de concesión debe cumplir lo siguiente:

a) Constituir las garantías descritas en estos términos de referencia para respaldar la óptima ejecución del Contrato de interventoría.
b) Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del proyecto.
c) Recopilar y estudiar toda la información referente al contrato de concesión DG-069-2022, los términos de referencia para selección de contratista concesionario, propuesta del contratista concesionario seleccionado.
d) Aprobar o avalar mediante actas, que las pólizas otorgadas por el contratista concesionario cumplan con lo exigido en los términos de referencia y la minuta del contrato de concesión DG-069-2022, y debe controlar que se mantengan vigentes en los términos estipulados en dicho contrato. Igualmente, debe tramitar las actas de inicio correspondientes con el contratista concesionario cuándo se requiera.
e) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento contrato de concesión DG-069-2022 en todas las actividades iniciando con el replanteo.
f) Analizar y aprobar la información exigida en el Contrato de concesión DG-069-2022 y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que establezcan en cada caso.
g) El interventor vigilará que el contratista concesionario mantenga en servicio y energizadas cada una de las unidades autónomas o de energía hasta el día que se haga la entrega final de la infraestructura en la medida que cada contrato suscrito por DISPAC con los propietarios de la infraestructura así lo dispongan.
h) El interventor vigilará la realización por parte del contratista concesionario de los trámites necesarios ante la CREG y la SSPD para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de tarifas del servicio de energía a los Usuarios.
i) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales.
j) Velar por la implementación del sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión DG-069-2022, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales.
k) Asegurar que el contratista concesionario asuma la prestación del servicio público domiciliario de energía de manera directa y propenda por su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, en beneficio de las comunidades donde opera la infraestructura y con estricta sujeción a las Leyes 142 y 143 de 1994, la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y

	Gas -CREG, las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en general, la normatividad que le sea aplicable como prestador de servicios públicos en las Zonas No Interconectadas l) Velar por que el contratista concesionario realice el oportuno diligenciamiento y reporte en el Sistema Único de Información – SUI. de los formatos establecidos por la SSPD aplicables a las ZNI. m) Velar por el cumplimiento del contratista concesionario en cuanto al porcentaje de pago definido en favor de DISPAC mediante el esquema fiduciario establecido, y si este se afecta por indisponibilidad, reponer por la diferencia mediante descuento que se hará directamente por la fiduciaria de los montos a ser le girados, con la sola solicitud de DISPAC. n) Vigilar la disposición de la infraestructura física de funcionamiento administrativo conforme a su esquema empresarial del contratista concesionario, tales como personal para los componentes administrativa, técnica, logística y tecnológica; bodegaje y sedes de atención en horario de 8 a 12 am y 2 a 6 pm de lunes a viernes. o) Vigilar que el contratista concesionario suministre durante la operación, una plataforma tecnológica informática que permita en línea y tiempo real monitorear la operación, la disponibilidad del servicio, para generar el cobro, controlar los pagos, recargas y toda la información que desde el punto de venta se obtenga del recaudo, permitiendo replicar las transacciones recibidas en tiempo real las 24 horas del día y los 365 días del año, por punto, por departamentos, municipios, puntos de venta, permitiendo conocer el monto de del recaudo y la obtención de un Backup; información que en idéntica forma deberá poder verificar DISPAC en el sistema de control interno que le instale el Concesionario seleccionado. El software debe contener los suficientes niveles de seguridad tanto administrativos como de actualización, que garanticen que éste no pueda ser objeto de manipulación o modificación. Verificar que los sistemas o Computadoras Centrales tengan la capacidad de interconectarse con los sistemas de DISPAC y con la Auditoria especializada. Los costos de conexión serán asumidos por EL CONCESIONARIO y se debe suministrar información detallada de los equipos, protocolo e interfases, que se va a utilizar para garantizar dicha conexión. La disponibilidad del canal debe ser de 99.9 % en las principales ciudades y 99.7 % en el resto del territorio. p) Vigilar que el contratista concesionario disponga de equipamiento mínimo de materiales eléctricos y electrónicos y elementos de reemplazo en caso de daños. Dentro de estos equipos se encuentra la disposición de herramientas tecnológicas tales como software y hardware. En cualquier caso, en el marco del contrato de concesión aplicará la reversión, así como de cualquier otra herramienta que se requiera para continuar prestando el servicio por quien lo remplace. q) Asegurar que el contratista concesionario responda por la indisponibilidad del servicio y el monto o valor que ello afecte la remuneración de DISPAC que hubiese recibido de no haberse presentado, monto o diferencia la cual será girada directamente por la FIDUCIARIA a DISPAC descontándola de lo que habría que girarle al Contratista de su porcentaje; para lo cual bastará la presentación por parte de DISPAC a la FIDUCIARIA de la relación de las afectaciones por indisponibilidad y su cuantificación.

	r) Velar por la prestación de los servicios descritos en el contrato de concesión DG-069-2022 al USUARIO, desde el mismo momento en que se informe por DISPAC su designación, así no pueda facturarles o cobrar subsidios. s) Vigilar que en caso que el contratista concesionario pierda la habilitación como prestador del servicio el interventor exigirá al contratista cocesionario responder por el porcentaje de remuneración de DISPAC a que tendría derecho así no pueda cobrarle al usuario, para lo cual constatará que la fiduciaria realice el descuento del siguiente giro que le realice al contratista, para lo cual solo se requeríra que así se lo indique DISPAC e informe la suma a retener y trasladar a DISPAC a la Fiduciaria, la cual descontará del porcentaje a favor del CONTRATISTA t) Velar por la realización de los trámites por parte del contratista concesionario para que los usuarios reciban el subsidio correspondiente, o su recuperación en caso que se pierda. u) Verificar que el cálculo de la tarifa sea cobrado por el Concesionario conforme a la resolución CREG, tanto a los usuarios de soluciones individuales solares fotovoltaicas así como para los demás sistemas que se encuentren a su cargo. v) Velar para que el Contratista concesionario brinde el mejor servicio comercial a los Usuarios, en términos de prestación del servicio de energía eléctrica, así como de la habilitación de lugares adecuados para la atención, oportunidad en la atención de peticiones, quejas y reclamos, calidad y oportunidad de la facturación, medición del consumo, asesoría en el uso y manejo de instalaciones y en el uso racional de la energía. w) Vigilar que el contratista concesionario asuma por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la infraestructura, así como los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de estos, salvo en los casos derivados del deterioro natural de los activos o si media evento eximente de responsabilidad, fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de un tercero o del usuario. x) Velar por la disposición final y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesario, así como de los desechos generados y velar por la realización de las actuaciones necesarias asumiendo el costo de estos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. y) Realizar seguimiento de la atención oportuna por parte del contratista concesionario a las quejas y reclamos relacionados con la prestación del servicio. z) Vigilar que el contratista concesionario bajo ninguna circunstancia cobre o recaude los costos que busquen la remuneración de inversión realizada por fondos del estado sobre los activos, tal y como lo dispone el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 aa) Vigilar que el contratista concesionario asuma la responsabilidad administrativa y fiscal de todas las actividades inherentes a la administración, operación y mantenimiento del bien, tales como gastos CREG – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- SSPD en caso de que se ocasionen, ICA, Impuesto Financiero, cuota de auditoría de la Contraloría y en general todas aquellas responsabilidades que surjan de la operación. bb) El interventor vigilara que el contratista concesionario efectúe las gestiones pertinentes para la recuperación de cartera, para lo cual velará que se

	adelanten las acciones jurisdiccionales respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. cc) Realizar seguimiento al Concesionario en la inclusión de nuevos usuarios individuales o de tecnología híbrida que serán asumidos con la suscripción del contrato por parte de DISPAC con el propietario de la infraestructura y el oficio que así se lo indique DISPAC a contratista concesionario. dd) Vigilar que el contratista concesionario mantenga, bajo el empleo de herramientas tecnológicas, el inventario actualizado de la infraestructura, identificando la propiedad de sus componentes de conformidad con la propiedad de la inversión que lo soportó. ee) Verificar que las gestiones administrativas, operativas y jurídicas para proyectar y tramitar la devolución de la infraestructura a sus propietarios por parte del Concesionario, cuando las condiciones subyacentes de los contratos FAZNI y demás, así lo exijan. ff) Vigilar que el contratista concesionario cuente con la tecnología, y medios de trasmisión de datos para facturar a los usuarios, y dar lectura a los instrumentos de medición. gg) Vigilar la presentación por parte del contratista concesionario, el cronograma en el que se indique de manera especializada y con un horizonte semanal en el que se detalle el día de inicio y culminación de cada actividad por semana la implementación de las actividades a ejecutar. hh) Velar para que el contratista concesionario suministre solo equipos y materiales que estén acorde a la regulación técnica al momento de su instalación. ii) Realizar pruebas en sitio con la infraestructura instalada para comprobar el correcto funcionamiento de equipos y de las protecciones instaladas como las puestas a tierra. jj) Exigir al contratista concesionario la implementación de un sistema de monitoreo de las SSFVI que permita cumplir con las exigencias de la Resolución CREG 166 de 2020 o las normas que la modifique, en cuanto a contar con los medios idóneos para demostrar disponibilidad y reportar información a la SSPD. kk) Revisar para validación y remisión de DISPAC al MME, IPSE u otro propietario de infraestructura bajo operación, el informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura y su depreciación correspondiente realizado por el concesionario. ll) Vigilar que el contratista concesionario cumpla todas y cada una de las obligaciones que DISPAC asumió a su cargo en cada uno de los contratos o relaciones legales que suscriba o hubiese suscrito DISPAC con los diferentes propietarios o titulares de la infraestructura, así no se relacionen en forma específica en estos pliegos ni en el contrato. mm) Velar por la respuesta oportuna y de manera completa a los requerimientos de la SSPD, IPSE, CREG, MME, SIC, entes de control y demás autoridades, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.

	nn) Exigir al contratista concesionario responder por los tiempos máximos regulados de restablecimiento del servicio y demás obligaciones aplicables. oo) Verificar y aprobar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura y llevar actualizados todos los registros de mantenimiento de la Infraestructura. pp) Asegurar la actualización del registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario. qq) Asegurar que el contratista concesionario comunique a DISPAC y proyecte la remisión de comunicación al MME u otro propietario de la infraestructura, de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar la perturbación al uso y goce de los activos. rr) Denunciar oportunamente ante la Fiscalía y los Entes de Control competentes respecto de la desaparición, destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura. ss) Entregar oportunamente al contratista concesionario todos los documentos o comunicaciones que suministre DISPAC e informar a la mayor brevedad las determinaciones que se tomen sobre modificaciones a dichos documentos; además deberá atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de formatos, actas y demás documentos y sobre los errores y omisiones que estos puedan contener. tt) Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas para los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar por el concesionario, para lo cual deberá mantener una vigilancia permanente durante la ejecución de los trabajos y se efectuará o supervisará, los ensayos y pruebas que sean necesarios para asegurar que los trabajos cumplan las especificaciones técnicas y en general verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario sujetos a su responsabilidad. Deberá llevar un registro de forma diaria del seguimiento al desarrollo de las actividades realizadas, de las novedades y determinaciones. uu) Velar por que las actividades que se ejecuten se ajusten en calidad, tiempo, diseños y especificaciones, términos contractuales, planos de conexiones y montaje y programas de trabajo, y abstenerse de autorizar modificaciones que conlleven variación del valor del contrato de concesión sin que DISPAC suscriba el correspondiente OTROSI. vv) Exigir al contratista concesionario y aplicar para sí mismo, el empleo de personal idóneo, técnicamente capacitado para ejecutar las actividades correspondientes a lo establecido en los términos de referencia del contrato de concesión como equipo mínimo de trabajo, sin limitarse a ello, y solicitar los cambios que se consideren necesarios en beneficio de la correcta ejecución de actividades. Si alguna de las personas ofertadas por el contratista concesionario cambia, deberá analizar la hoja de vida del reemplazante, la cual deberá garantizar iguales o mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación del supervisor. El INTERVENTOR valorará la necesidad de aumentar los equipos de trabajo del contratista de concesión, para el cumplimiento del objeto en el plazo

estipulado, propondrá los equipos de trabajo y revisará las hojas de vida del personal ofrecido por el contratista concesionario.

ww) Velar por el correcto desarrollo de las obligaciones consignadas en el contrato de concesión DG-069-2022 y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al concesionario cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. De todos los trabajos autorizados el interventor deberá dejar constancia escrita, además, deberá llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas y puesta en marcha de los equipos. Supervisar permanentemente las actividades de replanteo, mantenimientos preventivos y correctivos y demás actividades desarrolladas por el contratista concesionario. Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al concesionario de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad.

xx) El Interventor deberá dar asesoría a DISPAC y hacer las recomendaciones que considere procedentes, pertinentes y convenientes para el buen desarrollo del contrato de concesión.

yy) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

zz) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado de las actividades, el desarrollo del contrato de concesión y participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el ejecutor del contrato de concesión para verificación de avances y novedades en el desarrollo del mismo.

aaa) El Interventor deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente documento y del Concesionario junto con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza y del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación, incluidas las normas y regulaciones aplicables.

bbb) Elaborar y presentar informes mensuales a DISPAC S.A. E.S.P sobre el avance de los trabajos, detallado y preciso de las actividades cumplidas, donde se discrimine y describa el avance pormenorizado de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión DG-069-2022. Este informe debe incluir el seguimiento al Componente Técnico de Operación y mantenimiento de los activos, al Componente Ambiental, al Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Componente Tarifario y de Facturación, adicionalmente debe incluir el seguimiento al cumplimiento de cronogramas, cumplimiento de planes de mantenimiento, cumplimiento de normas y procedimientos técnicos, registro fotográfico de avance de inicio a fin, pagos realizados por el contratista, pagos de salarios, parafiscales y prestaciones sociales del contratista de interventoría y del contratista concesionario al personal afiliado, y cualquier otra información que DISPAC S.A. E.S.P solicite. Dicho informe debe presentarse en medio impreso y en medio magnético e informático.

ccc) La interventoría tendrá el compromiso de velar por la ejecución del contrato de concesión hasta su liquidación final inclusive en caso que aplique,

y será responsable de la elaboración del acta de liquidación, en cualquier caso, ya sea de mutuo acuerdo o terminación unilateral. Presentar al finalizar las actividades, un informe fotográfico secuencial de las actividades y la documentación en medio magnético e informático.

ddd) Suscribir y remitir a DISPAC S.A las actas de inicio del contrato de concesión y coordinar, participar y elaborar las liquidaciones parciales y final del contrato de concesión, si aplica, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, la cual deberá suscribir con el representante legal de DISPAC aunque no esté de acuerdo con su contenido para lo cual hará las salvedades correspondientes. Estudiar y aprobar los inventarios, presentar informe general y un concepto amplio y concreto que sirva de base para la expedición del paz y salvo del contratista de concesión para la liquidación final del contrato en caso que aplique.

eee) Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el INTERVENTOR, quien lo entregará a DISPAC S.A. E.S.P. en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos.

fff) Presentar documento con link de acceso al repositorio creado para el manejo de la información. El interventor creará un repositorio donde incluirá el reporte de todos los avances del contrato de concesión y cargará la información correspondiente para acceso de DISPAC.

ggg) En general, ejecutar todas aquellas labores inherentes a un contrato de interventoría o las que DISPAC S.A. E.S.P. ordene o considere conveniente ordenar.

hhh) El interventor llevará el inventario de equipo que el contratista movilice a los diferentes frentes de trabajo, y del personal profesional, técnico y de nómina dispuestos por el contratista concesionario. Esta revisión se actualizará mensualmente en el informe correspondiente. Se verificará que el equipo sea suficiente y apropiado para lograr los avances previstos en el programa de trabajo, y en caso contrario se solicitará al contratista la toma de medidas correctivas.

iii) La interventoría deberá exigir al contratista concesionario la presentación de un plan de manejo ambiental y un programa de seguridad industrial acorde con las normas NTC ISO 14001 Y OSHAS 18001, en el cual se indiquen las medidas que tomará con el fin de cumplir con las normas establecidas en las especificaciones para la protección del medio ambiente, de su personal y de la interventoría; así mismo velará permanentemente para que se cumplan con dichos planes y programas. Exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones patronales como pago de salarios, jornales, prestaciones sociales de ley, pago de aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales. Velará porque ningún trabajador que no esté protegido por la seguridad social desarrolle labores.

jjj) Mensualmente se deberá solicitar al contratista concesionario un boletín sobre accidentes de trabajo ocurridos, sus causas y las medidas que se tomen para disminuir su gravedad y frecuencia. Cada evento que se presente se deberá

informar a DISPAC S.A. E.S.P. de forma inmediata al ocurrir y se deberá reportar también en el informe mensual.

kkk) No autorizará el ingreso de ningún trabajador a la realización de trabajos si este no se encuentra afiliado en forma integral a la seguridad social, en salud, pensión y riesgos laborales. Cualquier omisión a esta norma será asumida por el Contratista e Interventor.

lll) El interventor deberá tramitar los descuentos y sanciones al contratista concesionario de acuerdo al siguiente procedimiento: El interventor será el responsable de instruir toda la etapa investigativa de cualquier proceso sancionatorio o de incumplimiento del contratista; una vez realizada la instrucción o parte formal e investigativa y de toma de pruebas, auto de cargos, descargos, etc., remitirá al ordenador del gasto de DISPAC el expediente con todo el material recaudado, así como los descargos del Contratista concesionario y demás elementos del proceso, con una recomendación debidamente motivada. Recibida la documentación el Gerente de Dispac tomará la decisión. En cuanto al trámite la Interventoría remitirá una comunicación en tal sentido al contratista concesionario indicándole los cargos y los elementos probatorios en su contra quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el contratista concesionario no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el contratista concesionario presenta oportunamente los descargos, el INTERVENTOR evaluará la respuesta y procederá a dar su concepto si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito a DISPAC remitiéndole el expediente, para que éste decida de fondo.

mmm) Realizar el proyecto de liquidación del contrato de concesión al momento que se dé por terminado por cualquier causa, o desde el instante que se lo señale Dispac cuando ella observe que el contrato ha llegado a su fin por cualquier causa.

nnn) Velará para que el personal que labore dentro del contrato de concesión cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes mensuales todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo; todo el personal con dedicación del 100% que contrate el adjudicatario deberá ser vinculado directamente por él mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, no podrá acudir a tercerización alguna.

ooo) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del contrato de concesión, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

ppp) Velar porque el CONTRATISTA concesionario responda por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que

	coadyuve el personal, o un tercero contra DISPAC, por causa o con ocasión del contrato de concesión. Estudiar las reclamaciones en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P., recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto a la Gerencia General de DISPAC. qqq) Velar porque el concesionario tramite los puntos o empresas a través de las cuales se realizará el recaudo, las cuales consignaran los pagos recibidos exclusivamente en las cuentas que el patrimonio autónomo hubiese abierto para el efecto. Adicionalmente, deberá garantizar que los recursos por recaudo y subsidios ingresen directamente al patrimonio autónomo. rrr) Garantizar que el contratista concesionario obtenga y/o mantenga las servidumbres y permisos de paso para adelantar sus funciones. sss) Velar porque se realice la Gestión Social permanente con los usuarios atendidos. ttt) Velar por que el contratista concesionario cumpla cada una de las obligaciones señaladas tanto en el proceso precontractual, pliegos, propuesta y contrato suscrito del contratista concesionario, así no se mencionen en este capítulo. uuu) Vigilar que todos los dineros producto de la ejecución del contrato DG-069 de 2022 ingresen directamente a la fiducia y sean distribuidos en ésta, en forma correcta al interior de cada una de las subcuentas y/o reservas. vvv) Autorizar en compañía del supervisor la utilización de las reservas del patrimonio autónomo, cuando sea necesario. www) Vigilar y autorizar en compañía del supervisor, los giros que del patrimonio autónomo se realicen en favor del concesionario. xxx) Realizar el control y seguimientos de todas las obligaciones que tenga el Concesionario al interior del contrato DG-069 de 2022 y sus futuras modificaciones, así no se mencionen taxativamente en estos términos y en el contrato que posteriormente se firme con el interventor seleccionado. yyy) Autorizar en compañía del supervisor cualquier giro que de la fiducia se requiera, salvo los que se dirijan en favor de DISPAC. zzz) Revisar que las sumas giradas a DISPAC sean correctas. Los demás que le sean asignados por la Gerencia General o el SUPERVISOR con relación al objeto del contrato.
6	**Forma de pago**
	Refiere a una suma que será girada por DISPAC a la interventoría y dentro de los quince días siguientes a la aprobación de pago por parte de DISPAC. Previo a la aprobación requerida por parte de DISPAC, el INTERVENTOR debe presentar el informe mensual detallado dentro del alcance de los presentes términos de referencia y debe contener todos los soportes que evidencien el avance de actividades del contrato de concesión DG-069-2022. La suma será girada a la interventoría por DISPAC de la siguiente manera: El interventor recibirá un monto equivalente al porcentaje ofertado en su propuesta sobre los recursos que se giren desde la fiducia a DISPAC, y para el cálculo no se

	tendrá en cuenta lo que del giro a DISPAC corresponda a IVA. La suma que le corresponda al oferente interventor al aplicar el porcentaje ofertado incluye en ella el IVA. El porcentaje del contrato de interventoría corresponderá a lo ofertado por el posible interventor en su propuesta sin sobrepasar el 57% del valor girado por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC para el mes correspondiente, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo. El porcentaje ofertado debe incluir todos los impuestos. Una vez firmado el contrato, el porcentaje a favor de la firma interventora no podrá ser incrementado durante la vigencia del mismo; por tanto, el proponente deberá tener en cuenta este aspecto en el momento de elaborar su propuesta. El valor a pagar al contratista interventor estará sujeto a la disponibilidad de los recursos que se giren desde la fiducia a DISPAC. PARAGRAFO PRIMERO: El interventor solo podrá facturar en el momento en que efectivamente ingresen a la fiducia los subsidios causados durante la ejecución del contrato de interventoría. PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez ingresen a las cuentas de DISPAC los recursos del último mes de subsidios causados durante la ejecución del contrato de interventoría, empezará a correr el termino fijado en el contrato para la liquidación del mismo, por lo que ese último mes o giro formará parte de la liquidación, constituyéndose en requisito para su pago la realización de la liquidación del contrato de interventoría ya sea ella de forma bilateral o unilateral.
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**

Garantía de seriedad de la propuesta	X	Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual	X	Otra*	
Amparo de pagos anticipados			
(*) Otra:			

8	**Duración estimada del contrato**
	Hasta el 31 de diciembre de 2024

G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**

			X
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**
			X
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**
	Gerencia General	**X**	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 400 SMMLV*)		**X**
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV*)		**X**
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
		X	
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	JOSE MANUEL JAIMES GARCÍA		
	TANIA AMARUC BENITEZ		
	PATRICIA DUQUE SANCHEZ		

H. ANEXOS (Obligatorios)

N°	Descripción	Sí	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.	X	
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Otro		

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**APROBÓ**
PATRICIA DUQUE SANCHEZ Contratista	Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO **JORGE JULIAN QUINTERO POLO** Representante legal suplente

Elaboró: P. DUQUE

Revisó: J. JAIMES